



469

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA-SULLANA
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA N° 128-2013-CO-UNFS

Sullana, 29 de agosto del 2013

VISTOS:

Los acuerdos adoptados por la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera-Sullana en Sesión Extraordinaria de fecha 29 de agosto del 2013, RESOLUCIÓN DE LA COMISION ORGANIZADORA N° 104-2013-CO-UNFS de fecha 02 de julio del 2013, OFICIO N° 026-2013-SG-UNFS de fecha 13 de agosto del 2013, CARTA N° 063-2013/SERCON, Informe N° 028-H.A.S.CH-2013 con fecha de recepción de la Oficina de Infraestructura y Mantenimiento 21 de agosto de 2013, INFORME N° 0182-2013-ING. EEMM de fecha 22 de agosto del 2013, PROVEIDO N° 675-2013-UNFS-V.PAD de fecha 23 de agosto de 2013, INFORME N° 160-2013-OGAJ-RARFF-UNFS de fecha 25 de agosto del 2013, PROVEIDO N° 681-2013-UNFS-V.PAD del 27 de agosto de 2013, INFORME N° 0185-2013-ING. EEMM de fecha 27 de agosto del 2013, PROVEIDO N° 685-2013-UNFS-V.PAD de fecha 27 de agosto de 2013, INFORME N° 162-2013-OGAJ-RARFF-UNFS de fecha 27 de agosto del 2013, PROVEIDO N° 686-2013-UNFS-V.PAD del 28 de agosto de 2013, PROVEIDO N° 408-2013-UNFS-CO-P del 28 de agosto de 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante ley N° 29568 del 05 de agosto del 2010 se crea la UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA en Sullana y a través de la Resolución Suprema N° 258-2010-PCM del 21 de setiembre de 2010, se designó los miembros que conforman la Comisión Organizadora de la Universidad;

Que, la parte final del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, el artículo 4° de la Ley Universitaria N° 23733, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo;

Que, mediante RESOLUCIÓN DE LA COMISION ORGANIZADORA N° 104-2013-CO-UNFS de fecha 02 de julio del 2013, se resuelve en su ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el expediente técnico del Adicional N° 02 y Deductivo N° 01 referente a la ejecución de la obra "Creación de Ambiente para Cafetería Central en el Campus de la Universidad Nacional de Frontera – Sullana" y en su ARTICULO SEGUNDO.- Priorizar y Autorizar la asignación de mayores recursos presupuestales que permita la ejecución de trabajos adicionales referidos en el Adicional N° 02 así como en el Deductivo N° 01 del Proyecto "Creación de Ambiente para Cafetería Central en el Campus de la Universidad Nacional de Frontera – Sullana";

Que, según OFICIO N° 026-2013-SG-UNFS de fecha 13 de agosto del 2013, el Sr. Secretario General de la Universidad teniendo como referencia el PROVEIDO N° 645-20132-UNFS-V.PAD hace llegar a la Empresa Contratista SERCOM la RESOLUCIÓN DE LA COMISION ORGANIZADORA N° 104-2013-CO-UNFS;

Que, según CARTA N° 063-2013/SERCON, el Gerente General de la Empresa SERCON, Ignacio Flores Vega, comunica a la Universidad Nacional de Frontera lo siguiente: 1. Con fecha 30 de mayo del 2013, mediante Carta N° 017-2013/UNFS-CO-PC la Universidad Nacional de Frontera de Sullana, les notifica la absolución de las consultas planteadas por la empresa y que fueran materia de la paralización de los trabajos, considerándose dentro de la misma, la ejecución de trabajos complementarios a los considerados en el Expediente Técnico, así como la reducción de algunas partidas, por lo que era necesario elaborar y aprobar un Adicional y el Deductivo correspondiente. 2. La Universidad Nacional de Frontera de Sullana, mediante Oficio N° 002-2013-UNFS-V.PAD/OGIM del 18 de junio del 2013, les autoriza a elaborar el Expediente Técnico del Adicional N° 02 y del Deductivo de Obra N° 01 generados como consecuencia de la Absolución de las consultas señaladas. 3. La empresa, con Carta N° 048-2013/SERCON de fecha 20 de junio del 2013, remite oficialmente a la Universidad Nacional de Frontera de Sullana, el Expediente Técnico correspondiente al Adicional N° 02 y el Deductivo N° 01 para su revisión y aprobación respectiva. 4. Mediante la Carta N° 057-2013/SERCON, la empresa reitera a la Universidad Nacional de Frontera de Sullana, la necesidad de que se apruebe el Adicional y Deductivo antes señalado, a fin de no retrasar la conclusión de la obra. 5. Considerando que mientras no se contara con la aprobación del Adicional N° 02 y Deductivo N° 01 no se podía continuar con los trabajos referentes a la obra, la empresa tuvo que paralizar los trabajos desde el 03 de julio del 2013 hasta que se aprobaran dichos Expedientes, ya que ello afectaba la ruta crítica, lo cual, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 200 Inciso 1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ameritaba una ampliación de plazo por causas no atribuibles al contratista. 6. La Universidad Nacional de Frontera de Sullana, con Oficio N° 026-2013-SG. recepcionado el día 14 de agosto del 2013, alcanza la RESOLUCIÓN DE LA COMISION ORGANIZADORA N° 104-2013-CO-UNFS mediante la cual se aprueba el Adicional N° 02 y el Deductivo N° 01. 7. El Expediente Técnico correspondiente al Adicional N° 02 considera un plazo de ejecución de 07 días calendarios. 8. Al haberse concluido con la causal que originó la paralización de la obra y en aplicación de lo establecido en los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, solicitamos se emita la Resolución de ampliación de plazo correspondiente, desde el día 03 de julio del 2013 (fecha de inicio de paralización de la obra) hasta el día 14 de agosto del 2013,



468

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA-SULLANA
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA N° 128-2013-CO-UNFS

Sullana, 29 de agosto del 2013

que es la fecha en que se nos notifica la Aprobación del Adicional y Deductivo, mas los siete (07) días que corresponden a la ejecución del Adicional aprobado, haciendo un total de 50 días calendarios de ampliación de plazo;

Que, mediante Informe N° 028-H.A.S.CH-2013 con fecha de recepción de la Oficina de Infraestructura y Mantenimiento 21 de agosto de 2013, el Supervisor de la Obra "Creación de Ambiente para Cafetería Central en el Campus de la Universidad Nacional de Frontera - Sullana" Ing. Hugo Alden Sáenz Choz le comunica al Sr. Jefe de la Oficina General de Infraestructura y Mantenimiento lo siguiente :

1. Respecto a lo solicitado por la contratista SERCON según Carta N° 063-2013/SERCON en la que solicita una nueva ampliación de plazo debido a que se tenían que efectuar trabajos adicionales así como efectuar deductivo de obra. Por tanto la empresa SERCON mediante Carta N° 048-2013/SERCON de fecha 20 de junio del 2013 remite oficialmente a la Universidad Nacional de Frontera de Sullana, el Expediente Técnico correspondiente al adicional N° 02 y el Deductivo N° 01 para su aprobación respectiva. 2. El plazo contractual debería culminar el 03 de julio del 2013. 3. La Universidad Nacional de Frontera el día 14 de agosto del 2013 notifica a la empresa SERCON mediante Oficio N° 026-2013-SG-UNFS, la Resolución N° 104-2013-CO-UNFS, mediante la cual se aprueba el adicional N° 02 y el deductivo N° 01. 4. Desde la fecha que debería culminar la obra (03 de julio del 2013) hasta el día de la notificación (14 de agosto 2013) han transcurrido 42 días calendario más los 07 días que duran los trabajos adicionales sumarían 49 días de ampliación. 5. Esta supervisión es de opinión conceder 49 días calendario de ampliación de plazo, teniendo en cuenta el artículo 207 del reglamento de la ley de contrataciones del Estado, en la que en uno de sus párrafos especifica que la demora de la entidad en emitir y notificar la resolución de aprobación del adicional y deductivo, podrá ser causal de ampliación de plazo y por tanto es procedente la ampliación del plazo por 49 días calendario;

Que, según INFORME N° 0182-2013-ING. EEMM de fecha 22 de agosto del 2013, el Jefe de la Oficina General de Infraestructura y Mantenimiento comunica al Sr. Vicepresidente Administrativo, que en referencia al Informe N° 028-H.A.S.CH-2013 y CARTA N° 063-2013/SERCON, después del análisis correspondiente, concluye: 1. Es de la opinión, que resulta necesario la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 03 por un periodo desde la fecha de anotación de las consultas hasta la absolución de las mismas la cual es de 49 días a partir del 03 de julio del 2013, teniendo como fin de la obra el día 21 de agosto de presente año. 2. De acuerdo a lo manifestado por la Supervisión resulta procedente la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 03 en concordancia con el Art. 207 del Reglamento. 3. El presente documento deberá ser derivado a la Oficina de Asesoría Jurídica para la opinión respectiva;

Que, según PROVEIDO N° 675-2013-UNFS-V.PAD de fecha 23 de agosto del 2013, el Sr. Vicepresidente Administrativo solicita al Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica emitir su opinión en referencia al INFORME N° 0182-2013-ING. EEMM;

Que, mediante INFORME N° 160-2013-OGAJ-RARFF-UNFS de fecha 25 de agosto del 2013, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica informa al Sr. Vicepresidente Administrativo, en referencia a documento emitido según PROVEIDO N° 675-2013-UNFS-V.PAD, las conclusiones siguientes: 1. El contratista, ni el supervisor han determinado que se ha modificado la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, al momento de la solicitud de la ampliación, conforme lo establece el art. 200 del Reglamento. 2. No se ha cumplido con el procedimiento establecido en el art. 201 del Reglamento para que proceda la ampliación del plazo, específicamente lo referido a que desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista por intermedio de su Residente, debería anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameritan ampliación de plazo, puesto que no obra copias del cuaderno de obra donde se consigne esta situación. 3. Toda ampliación de plazo debe efectuarse dentro del plazo vigente de ejecución de obra, fuera del cual no se admitirá solicitudes de ampliación de plazo y en este caso no se ha informado si el pedido de ampliación se ha realizado dentro del referido plazo. 4. Existe responsabilidad funcional de parte del encargado de la Oficina de Secretaría General, al haber omitido la notificación oportuna de la Resolución de la Comisión Organizadora N° 104-2013-CO-UNFS, debiendo efectuarse los correctivos pertinentes. 5. Resulta IMPROCEDENTE la ampliación de plazo solicitado;

Que, según PROVEIDO N° 681-2013-UNFS-V.PAD del 27 de agosto de 2013, el Vicepresidente Administrativo (e) deriva a la Oficina de Infraestructura y mantenimiento el INFORME N° 160-2013-OGAJ-RARFF-UNFS, para su conocimiento y demás fines;

Que, mediante INFORME N° 0185-2013-ING. EEMM de fecha 27 de agosto del 2013, el Jefe de la Oficina General de Infraestructura y Mantenimiento informa al Sr. Vicepresidente Administrativo, que en referencia y análisis al INFORME N° 160-2013-OGAJ-RARFF-UNFS, INFORME N° 0182-2013-ING. EEMM, Informe N° 028-H.A.S.CH-2013 y CARTA N° 063-2013/SERCON, las siguientes Conclusiones: 1. Ante lo expuesto por la Oficina de Asesoría Jurídica en el INFORME N° 160-2013-OGAJ-RARFF-UNFS, así se ha determinado si la ruta crítica se ve modificada, el que suscribe pone de manifiesto que la ruta crítica sí se ve afectada de acuerdo a lo suscrito en los Asientos de cuaderno de obra N° 281 del Residente así como en el Asiento N° 282 de la Supervisión. 2. Se alcanza copia del cuaderno de obra en la cual se pone de manifiesto la paralización de obra así como la causal de ampliación de plazo. 3. Teniendo en cuenta que toda ampliación de plazo debe solicitarse dentro del plazo contractual, se pone de manifiesto que dicha solicitud de ampliación de plazo queda asentada en el cuaderno de obra en los respectivos asientos para lo cual se adjunta la copia correspondiente. 4. Es de la opinión, que resulta necesario la Aprobación de la Ampliación de Plazo N° 03 por un periodo desde la fecha de anotación de las consultas hasta la absolución de las mismas la cual es de 49 días a partir del 03 de julio del 2013, teniendo como fin de obra el día 21 de agosto del presente año.- 5. De acuerdo a lo manifestado por la Supervisión resulta procedente la



467

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA-SULLANA
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA N° 128-2013-CO-UNFS

Sullana, 29 de agosto del 2013

aprobación de la Ampliación de Plazo N° 03 en concordancia con el Art. 207 del Reglamento. 6. El presente documento deberá ser derivado a la Oficina de Asesoría Jurídica para opinión respectiva;

Que, según PROVEIDO N° 685-2013-UNFS-V.PAD de fecha 27 de agosto de 2013, el Sr. Vicepresidente Administrativo (e) solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica la opinión respectiva al INFORME N° 0185-2013-ING. EEMM;

Que, según INFORME N° 162-2013-OGAJ-RARFF-UNFS de fecha 27 de agosto del 2013, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica informa al Sr. Vicepresidente Administrativo que en referencia al INFORME N° 0185-2013-ING. EEMM alcanzado a su despacho según PROVEIDO N° 685-2013-UNFS-V.PAD, después del análisis respectivo, concluye: 1. Se ratifica en el contenido del Informe N° 160-2013-OGAJ-RARFF-UNFS, en cuanto a la responsabilidad incurrida por el Secretario General en cuanto a la omisión de la notificación de la Resolución N° 104-2013-CO-UNFS al contratista, lo cual ha generado que se apruebe la ampliación de plazo en 49 días. 2. Resulta Procedente la ampliación de plazo N° 03, conforme a lo informado por el Jefe de la Oficina General de Infraestructura y Mantenimiento y a lo solicitado por el Contratista;

Que, mediante PROVEIDO N° 686-2013-UNFS-V.PAD del 28 de agosto de 2013, el Sr. Vicepresidente Administrativo solicita al Sr. Presidente de la Comisión Organizadora se emita la Resolución respectiva para la Ampliación de plazo N° 03 de la Obra "Creación de Ambiente para Cafetería Central en el Campus de la Universidad Nacional de Frontera – Sullana";

Que, según PROVEIDO N° 408-2013-UNFS-CO-P del 28 de agosto de 2013, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad solicita al Sr. Secretario General se emita la Resolución correspondiente según lo indicado en el PROVEIDO N° 686-2013-UNFS-V.PAD;

Que, con el propósito de dar el correcto cumplimiento a las atribuciones y competencias asignadas por la Constitución y la Ley a la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, se hace necesario: Aprobar la Ampliación de Plazo N° 03 de la obra "Creación de Ambiente para Cafetería Central en el Campus de la Universidad Nacional de Frontera – Sullana por un periodo desde la fecha de anotación de las consultas hasta la absolución de las mismas la cual es de 49 días a partir del 03 de julio del 2013, teniendo como fin de obra el día 21 de agosto del presente año; en concordancia con el Art. 207 del Reglamento 207 de la Ley de contrataciones del Estado;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Universidades N° 23733, la Ley de creación de la Universidad Nacional de Frontera N° 29568 y la Resolución Suprema N° 258-2010-PCM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la Ampliación de Plazo N° 03 de la obra "Creación de Ambiente para Cafetería Central en el Campus de la Universidad Nacional de Frontera – Sullana por un periodo desde la fecha de anotación de las consultas hasta la absolución de las mismas la cual es de 49 días a partir del 03 de julio del 2013, teniendo como fin de obra el día 21 de agosto del presente año; en concordancia con el Art. 207 del Reglamento 207 de la Ley de contrataciones del Estado.


ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que la presente Resolución sea notificada al Gerente General de la Empresa SERCON, Ignacio Flores Vega, a los estamentos administrativos pertinentes para su conocimiento y fines correspondientes.


REGISTRESE, COMUNIQUESE Y EJECUTESE.

(FDO.) **DR. MANUEL SACRAMENTO PURIZACA BENITES**, Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera.

(FDO.) **ING. VÍCTOR RAÚL TULLUME CAPUÑAY**, Secretario General de la Universidad Nacional de Frontera.

C.C.: Miembros Comisión Organizadora UNFS, OGPP, OGAJ, OGIM (2), Empresa SERCON, CONTABILIDAD, ABASTECIMIENTO, TESORERIA, Archivo.


Victor Raúl Tullume Capuñay
SECRETARIO GENERAL


Dr. Manuel S. Purizaca Benites
COMISIÓN ORGANIZADORA
PRESIDENTE

CALLE SAN HILARIÓN S/N VILLA PERÚ CANADÁ
TELÉFONOS. 073-518941 -519316 - 519184
WWW.UNFS.EDU.PE